

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41910

Ref. Expediente N° NC2021/0016544

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de diciembre de 2021 con el N° NC2021/0016544, por GRUPO PEGASSO S.A.S., presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "SEMIREMOLQUE CON DOS CAJAS MODULARES INDEPENDIENTES".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 947 el 10 de diciembre de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 5931 de 29 de abril de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0008495 el 16 de junio de 2022, presenta nuevas reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses."*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *"Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes"*.



Resolución N° 41910

Ref. Expediente N° NC2021/0016544

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a semirremolques de doble caja de carga, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, US2015352996, en que el actual semirremolque está compuesto de una primera y segunda caja con mecanismos de volteo independientes entre sí, además de que cada caja tiene mecanismos de auto carpado que pueden ser activados de forma manual o eléctricamente, el mecanismo de auto carpado comprende varillas en forma de U invertida que se ubican en cada extremo para la cobertura entre columnas de estructurado de cada caja de volteo.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que la ventaja técnica consiste en la protección individual del contenido de una caja de volteo mediante mecanismos de accionamiento rápido y completo, constituidos por carpas adaptadas a las cajas de volteo. Además, cuando un semirremolque llegue a su lugar de destino, se pueda accionar de forma independiente y controlada cada caja de volteo, el cual mejora el transporte de carga de materiales garantizando la integridad de los mismos y aumentando la capacidad de carga del remolque.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Que, de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “SEMIREMOLQUE CON DOS CAJAS MODULARES CON MECANISMOS DE VOLTEO INDEPENDIENTES ENTRE SÍ”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“SEMIREMOLQUE CON DOS CAJAS MODULARES CON MECANISMOS DE VOLTEO INDEPENDIENTES ENTRE SÍ”

Clasificación IPC: B62D 53/06.

Reivindicación(es): 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el No NC2022/0008495 el 16 de junio de 2022, de acuerdo con el Anexo 1.

Titular(es): GRUPO PEGASSO S.A.S.

Dirección(es): KM 27 VIA MADRID FACATATIVA LT 10 PD LA ESPERANZA, MADRID, CUNDINAMARCA, COLOMBIA.

Inventor(es): Germán Mauricio ESCOBAR LATORRE.

Vigente desde: 6 de diciembre de 2021

Hasta: 6 de diciembre de 2031.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá



Resolución N° 41910

Ref. Expediente N° NC2021/0016544

cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a GRUPO PEGASSO S.A.S., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de junio de 2022

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Edna Marcela Ramirez Orozco



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un semirremolque de dos cajas de volteo modular que comprende una primera caja y una segunda caja dispuestas sobre un chasis de base estructurada;

en donde la primera caja comprende una caja delantera de volteo lateral derecha o izquierda dispuesta en una porción delantera del chasis, y en donde la segunda caja comprende una caja trasera de volteo trasero o lateral hacia una porción trasera del chasis;

dichas primera y segunda cajas presentan mecanismos de volteo independientes entre sí;

en donde cada una de dichas primera y segunda cajas comprende una plataforma de base que incluye columnas de estructurado dispuesto en cada una de las esquinas que corresponden a la plataforma de base; estas pueden ir abisagradas o soldadas

entre cada columna de estructurado se dispone un panel, dicho panel estando acoplado con dichas columnas de estructurado;

en donde el panel dispuesto en un lado de descarga de dichas primera y segunda cajas se acopla de forma abisagrada o soldada con una de las columnas de estructurado, de modo que funciona como una compuerta;

en donde cada caja comprende cubiertas mediante carpas o mecanismos de autocarpado manual o eléctrico que incluyen varillas de forma de U invertida que se ubican hacia cada extremo para su cubierta entre las columnas menores.

2. El semirremolque de conformidad con la reivindicación 1, en donde el chasis comprende una construcción a partir de vigas principales dispuestas a lo largo e interconectadas con puentes internos en un tramado rectangular de soporte que recibe dichas primera y segunda cajas.

3. El semirremolque de conformidad con la reivindicación 1, en donde las columnas de estructurado presentan una forma tubular alargada se sección rectangular que finaliza en una reducción volumétrica para ajustarse de manera vertical en una entrada rectangular que comprende el chasis adyacente a su reborde perimetral.

4. El semirremolque de conformidad con la reivindicación 3, en donde cada entrada rectangular comprende medios de acople tales como tornillos pasantes dispuestos centrados respecto a la altura de la entrada, que se proyectan dentro de agujeros roscados practicados en la columna hacia su extremo inferior; donde cada entrada, comprende una placa de cubierta perforada centralmente que recibe dichos tornillos que se proyectan hacia el interior de dicha entrada y de dicha columna.

5. El semirremolque de conformidad con la reivindicación 3, en donde además cada una de dichas columnas, comprende un reborde lateral alargado formando una saliente que encaja en el panel lateral.

6. El semirremolque de conformidad con la reivindicación 3, en donde se dispone de columnas menores de forma de canal dispuestas para recibir el reborde libre de cada columna.

7. El semirremolque de conformidad con la reivindicación 1, en donde cada panel sigue una forma rectangular alargada con una sección en L sobre el reborde superior y una canaleta que sigue todo el reborde inferior de cada panel.